PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

ADENDA N°01
PROCESO DE MINIMA CUANTIA N°115-MC-CELIC-2026

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROCESO DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN LENGUA INGLESA (INGLES) PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL".

El señor Subdirector de los Liceos del Ejercito en uso de sus facultades legales, así: Resolución de Delegación N°4223 del 23 de junio de 2022, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de esta última normatividad, donde se fija la exigencia relativa a que las modificaciones a los pliegos de condiciones se deben llevar a cabo a través de Adendas.

CONSIDERANDO

Modificación que es realizable, con fundamento en las siguientes disposiciones legales

- El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la Entidad Estatal podrá, realizar adendas para modificar el cronograma del proceso, ello dispuesto así:

(...) *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.* (...)

- El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, regula lo referente al principio de selección objetiva de los contratistas, cuyo principio también se relaciona directamente con una de las principales libertades que se desprenden del principio de la autonomía de la voluntad, en esa medida, tratándose de los negocios jurídicos celebrados por la Administración para la consecución de los intereses colectivos, podrá modificar y/o ampliar los términos establecidos en un proceso, con el único fin de asegurar que la oferta escogida sea la más favorable para los fines que la Entidad pretende alcanzar, siempre salvaguardando la selección objetiva y evitando consideraciones de factores de afecto o de interés y, en general, cualquier motivación subjetiva, obedeciendo en esa medida a que la selección del contratista se realice de forma neutral, asegurando consigo también la libertad de concurrencia en el procedimiento de selección.

En esa medida la Entidad procede a realizar la presente Adenda N°01, en pro de garantizar los principios que rigen la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto y en uso de sus facultades el Ordenador del Gasto de los Liceos del Ejercito,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR del ESTUDIO PREVIO el numeral 11.1 OBLIGACIONES GENERALES y 11.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS dentro del Proceso de Mínima Cuantía N°**115-MC-CELIC-2026** de la manera que se señala a continuación:

11.11 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, el anexo de especificaciones técnicas, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Prestar el servicio con plena autonomía técnica y administrativa, garantizando la calidad, oportunidad, continuidad y cobertura requerida para los siete (7) Liceos del Ejército Nacional.
3. Disponer del personal, recursos tecnológicos, plataformas, licencias, herramientas, infraestructura y demás medios necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.
4. Cumplir con los cronogramas de ejecución, capacitación, aplicación de exámenes y entrega de resultados que sean aprobados por el supervisor del contrato.
5. Designar un coordinador o enlace del contrato que actúe como interlocutor permanente con los Liceos del Ejército Nacional durante toda la ejecución contractual.
6. Garantizar que la totalidad de los servicios de capacitación y certificación internacional se desarrollen conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), de acuerdo con los niveles exigidos para cada población beneficiaria.
7. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato y adoptar las acciones correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
8. Presentar los informes de ejecución y demás evidencias que solicite la supervisión, en los formatos y periodicidad establecidos por la Entidad.
9. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
10. Cumplir las disposiciones sobre protección y tratamiento de datos personales, confidencialidad, seguridad de la información y demás normas aplicables durante la ejecución del contrato.
11. Asumir la responsabilidad integral frente a la Entidad por la ejecución del contrato, incluso cuando utilice terceros o subcontratistas para la operación de plataformas o procesos de certificación internacional.

12. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, bioseguridad y protocolos institucionales para el ingreso y permanencia en las instalaciones de los Liceos del Ejército Nacional durante las jornadas presenciales.
13. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta.

11.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar y activar cincuenta y dos (52) licencias individuales e intransferibles para la ruta de formación virtual asincrónica en lengua inglesa, correspondientes a treinta y dos (32) docentes del área de inglés y veinte (20) integrantes del personal administrativo, con acceso durante doce (12) meses contados a partir de la activación.
2. Garantizar la disponibilidad permanente de una plataforma LMS para aprendizaje virtual asincrónico y autónomo durante toda la vigencia de las licencias.
3. Implementar una ruta progresiva de formación alineada con el MCER, conformada por once (11) niveles entre Pre-A1 y B2.3, con los contenidos, intensidad horaria y objetivos establecidos en las especificaciones técnicas.
4. Aplicar un mecanismo de ubicación o diagnóstico inicial que permita asignar a cada participante el nivel de formación correspondiente y habilitar su ruta de aprendizaje.
5. Garantizar el acceso al catálogo completo de formación, compuesto por setenta y cinco (75) unidades, ochocientas treinta y seis (836) lecciones y setecientas dieciséis (716) horas de aprendizaje y evaluación.
6. Proporcionar contenidos y actividades orientadas al fortalecimiento de las competencias de Listening, Speaking, Reading, Writing, pronunciación y gramática, desarrolladas en contextos cotidianos, académicos y laborales.
7. Garantizar recursos complementarios de aprendizaje, incluyendo actividades especiales de lectura y escritura, práctica oral y biblioteca digital conforme a las especificaciones técnicas.
8. Implementar un sistema de evaluación del aprendizaje que incluya evaluaciones de progreso, pruebas por unidad, pruebas de nivel y actividades interactivas durante toda la ruta de formación.
9. Habilitar dos (2) perfiles o accesos administrativos para la Entidad que permitan consultar, monitorear y descargar reportes de avance de los participantes.
10. Capacitar al personal designado por los Liceos del Ejército Nacional para la administración de la plataforma, gestión de usuarios, seguimiento y generación de reportes.
11. Realizar seguimiento permanente al acceso, participación, progreso, tiempo de dedicación, evaluaciones y cumplimiento de cada participante, entregando reportes individuales y consolidados con periodicidad mínima mensual.
12. Prestar soporte técnico funcional durante los doce (12) meses de ejecución de las licencias, garantizando canales de atención, registro, seguimiento y solución de incidentes.
13. Definir y comunicar previamente los criterios de aprobación, avance y finalización de cada nivel de formación.
14. Expedir certificados o constancias de culminación a los participantes que cumplan los requisitos académicos establecidos y entregar un informe final consolidado de la ejecución de la capacitación.

17. Realizar una jornada de orientación y familiarización previa para todos los participantes, utilizando una demostración oficial de la prueba e incluyendo estructura, tiempos, navegación, protocolos y condiciones técnicas del examen.
18. Coordinar, habilitar y garantizar las condiciones técnicas y operativas de las sedes institucionales donde se desarrollarán las jornadas presenciales de certificación internacional, incluyendo la capacitación de los supervisores designados por la Entidad.
19. Aplicar presencialmente el examen internacional en las instalaciones definidas por los Liceos del Ejército Nacional, garantizando la correcta identificación de los participantes, el cumplimiento de los protocolos de aplicación y el registro de asistencia.
20. Garantizar soporte técnico y operativo durante toda la programación y aplicación de los exámenes, registrando y atendiendo oportunamente las novedades o incidentes que se presenten.
21. Entregar los resultados individuales oficiales dentro de un plazo máximo de catorce (14) días calendario contados a partir de la aplicación del examen, indicando puntaje global, nivel MCER y desempeño por cada habilidad evaluada.
22. Expedir los certificados internacionales oficiales para cada participante, incorporando mecanismos de autenticidad y verificación mediante código, plataforma de consulta o mecanismo equivalente emitido por la entidad certificadora.
23. Entregar a la Entidad un reporte consolidado de resultados en formato editable y PDF, que incluya identificación del participante, puntaje global, nivel MCER, resultados por habilidad y consolidado institucional por cada Liceo.
24. Elaborar y presentar al supervisor un cronograma detallado de ejecución que contemple la activación de licencias, jornadas de orientación, capacitación de administradores, aplicación de exámenes, entrega de resultados y expedición de certificados.
25. Garantizar la disponibilidad, continuidad y correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica durante toda la ejecución contractual, evitando interrupciones que afecten el proceso de formación o certificación.
26. Mantener la trazabilidad de las actividades ejecutadas, incluyendo activación de usuarios, accesos, evaluaciones, reportes, incidencias y resultados.
27. Entregar los informes de seguimiento mensual y el informe final de ejecución, incluyendo indicadores de participación, avance, cumplimiento, resultados obtenidos y evidencias de los entregables previstos en las especificaciones técnicas.
28. Garantizar que toda la información académica y de resultados sea entregada de manera individual y consolidada, verificable y utilizable como insumo para los procesos de fortalecimiento institucional de los Liceos del Ejército Nacional.
29. Garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales de estudiantes, docentes y personal administrativo, implementando políticas de seguridad de la información, confidencialidad, mecanismos de escalamiento y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
30. Responder integralmente por la ejecución del contrato y por la correcta prestación de los servicios de capacitación y certificación internacional, aun cuando la operación de la plataforma, la aplicación de los exámenes o cualquier componente del servicio sea desarrollado por un tercero autorizado.

SEGUNDO: MODIFICAR del ESTUDIO PREVIO el numeral 12. SUPERVISIÓN dentro del Proceso de Mínima Cuantía N°**115-MC-CELIC-2026** de la manera que se señala a continuación:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la Señora OD14 EMILSE LUCIA NIÑO RIVERA – Coordinadora Académica General de Orientación Escolar de los Liceos del Ejército y/o quien haga sus veces para que actúe como SUPERVISOR, quien realizará la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en la Resolución N°064 del 31 de agosto de 2026 suscrito por el competente contractual.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

La supervisión ejercerá la supervisión verificando que la entrega de los servicios se ejecute de acuerdo con las especificaciones y términos del contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y los Liceos del Ejercito, ni de eximir, a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N°4130 de 2022 y de convenios 2023, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

TERCERO: Los demás términos del proceso de Mínima Cuantía 115-MC-CELIC-2026, que no hayan sido modificados con la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
Subdirector y Ordenador del Gasto Liceos del Ejército

Capitán WILMAN NIEVES CAMAÑO
Gerente de Proyecto

PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Comité Jurídico Estructurador CELIC